



AMNISTIA INTERNACIONAL

BOLETIN INFORMATIVO

DICIEMBRE DE 1986 VOLUMEN IX No12

AFGANISTAN

Testimonio de tortura

AI cree que los agentes del Servicio de Información del Estado, *Khedamat-e Etele 'at Dawlati (KHAD)* torturan sistemáticamente a los presos políticos en Afganistán.

Existen testimonios persistentes de la complicidad del personal soviético presente durante los interrogatorios bajo tortura.

En un nuevo informe publicado en inglés, *Afganistán: tortura de presos políticos*, AI publica testimonios de ex presos políticos que declaran haber sido torturado por agentes del KHAD. Asimismo, el informe cita a ex presos que dicen haber visto a personal soviético en las sesiones de tortura.

El informe trata específicamente de la tortura y otras violaciones de derechos humanos desde que el gobierno del Presidente Babrak Karmal asumió el poder en diciembre de 1979. Proporciona detalles de las detenciones generalizadas de funcionarios del gobierno, maestros, comerciantes y estudiantes. Algunos se opusieron al gobierno recurriendo a la violencia, pero a otros se les detuvo por considerárseles sospechosos de estar involucrados en la oposición armada.

Se tortura comúnmente a los presos en centros de interrogatorios del KHAD en Kabul o en otras ciudades, pero AI también ha entrevistado a personas a las que se torturó en prisiones y

guarniciones militares.

Trascendió que los métodos de tortura consistían en golpes, aplicación de descargas eléctricas en las partes sensibles del cuerpo, producirles quemaduras con cigarrillos y arrancarles el cabello de raíz. Las mujeres afirman que no solo se les tortura, sino que se

La ley afgana prohíbe la tortura. Afganistán ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y ha firmado la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas. AI ha solicitado al gobierno afgano que ordene una investigación pública en torno a las denuncias e informes de tortura perpetrada por las fuerzas de seguridad y que tome medidas eficaces para garantizar la seguridad de los detenidos y para impedir dicha práctica. Una vez probada la práctica de torturas se debería proceder al enjuiciamiento de los responsables.

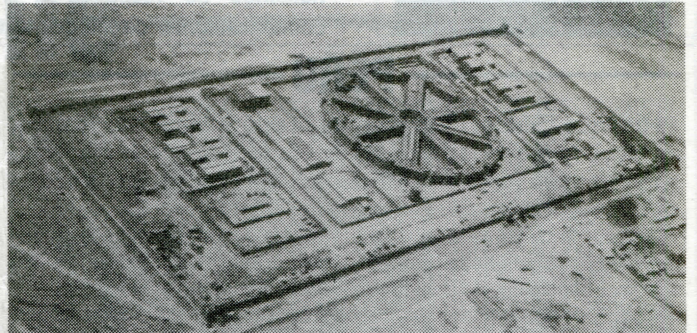
les obliga a presenciar la tortura de los hombres. Tres mujeres declararon haber sido encarceladas junto al cadáver de una víctima de la tortura.

Entra en vigencia la Carta Africana

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha entrado ahora en vigor. La mayoría de los estados miembros de la Organización de la Unidad Africana (OAU) ha ratificado dicha Carta, la cual pasó a ser obligatoria para los Estados Partes a partir del 21 de octubre de 1986. La OAU adoptó por unanimidad el texto de la Carta que contempla la protección de los derechos fundamentales, incluidos aquellos que son la base de la labor de AI: el derecho a la vida, el derecho a no ser detenido ni recluso arbitrariamente, el derecho a un juicio justo y el derecho a la libertad de conciencia.

Mientras la Carta se halla vigente, los Estados miembros de la OAU elegirán una Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, cuyas responsabilidades incluirán el fomento de los derechos humanos en la región y el examen de denuncias de infracciones a las disposiciones de la Carta.

AI a acogido con agrado la Carta, considerándola una importante iniciativa regional para la protección de los derechos humanos y exhorta a todos los Estados miembros de la OAU para que se adhieran a la Carta, así como también al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.



Vista aérea de la Prisión Pul-e Charkia en Afganistán. La prisión fue construida para 5.000 presos pero AI cree que actualmente alberga a más de 10.000.

Muchos presos han declarado que personal soviético está presente durante las sesiones de tortura y a menudo participan en interrogatorios, pero que ellos no torturan directamente a los presos. Un estudiante de 26 años declaró: "En todos los interrogatorios se encontraban presentes funcionarios soviéticos. Les pude identificar por sus caras y su idioma . . . Normalmente actúan como asesores. Elaboran las preguntas. En mi propio interrogatorio, ellos redactaron preguntas y se las dictaron en ruso al agente del KHAD que posteriormente me las formulaba . . . La práctica de la tortura la llevan a cabo agentes del KHAD."

En reiteradas ocasiones desde

1979 y más recientemente en septiembre de 1986, AI ha dado a conocer al gobierno afgano sus inquietudes referentes a la tortura y otras violaciones de derechos humanos. En 1984, la organización presentó un informe al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Afganistán acerca de la situación de los derechos humanos en ese país, invitando al Presidente Karmal a que expresara su opinión sobre el mismo. No se ha recibido respuesta alguna sobre estas comunicaciones. Asimismo, AI ha escrito al Presidente del Estado Soviético, Andrei Gromyko acerca de la supuesta complicidad de personal soviético en la práctica de la tortura en Afganistán. □

BOLIVIA

Posible restauración de la pena de muerte

Parece ser que el gobierno boliviano está considerando la reimplantación de la pena de muerte.

En octubre de 1986 AI escribió al Presidente Víctor Paz Estenssoro expresando su preocupación acerca de informes de que el Congreso boliviano tiene en proyecto el estudio de un reforme de la Constitución Política del Estado que reimplantaría la pena de muerte para ciertos tipos de delitos comunes.

La pena de muerte fue abolida en Bolivia en la Constitución Política del Estado en el año 1967. Si bien fue reincorporada en el Código Penal y en el Código de Justicia Militar adoptado durante el periodo del gobierno militar en los años setenta, la prohibición constitucional de la pena de muerte no se modificó y tuvo prioridad sobre otra legislación.

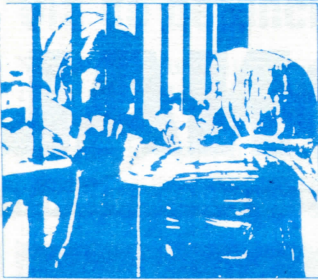
Actualmente se han presentado al Congreso dos proyectos de Re-

forma Constitucional, los cuales proponen modificar el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado con el fin de reimplantar la pena de muerte en casos de secuestro y posterior asesinato de menores.

AI llamó la atención del gobierno sobre el Artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual Bolivia es Estado parte, la cual prohíbe la reimplantación de la pena de muerte en los países que la han abolido.

AI ha escrito al gobierno boliviano haciéndole saber su oposición a la pena de muerte por considerar que viola el derecho a la vida y constituye una forma de castigo cruel, inhumano y degradante.

CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido detenidos por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha empleado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sírvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

PERU

Policarpio Condori Vargas, campesino y albañil de 48 años, del departamento de Puno, es uno de los 115 presos que desaparecieron en junio de 1986 después que las fuerzas armadas sofocaran tres motines carcelarios.

Policarpio Condori Vargas fue detenido en la comunidad campesina de Calancache el 27 de junio de 1984 por miembros de una "patrulla de defensa civil" local, uno de los muchos grupos de campesinos organizados por el ejército para combatir al grupo guerrillero Sendero Luminoso. Policarpio Condori se dirigía a visitar a su hija de 10 años desde la localidad de Puno, donde trabajaba. Sus captores lo entregaron a la Guardia Civil y trascendió que durante las dos semanas siguientes fue torturado sistemáticamente y acusado de terrorismo.

AI ha recibido información que respalda la declaración de Policarpio Condori referente a que no había estado involucrado en actos de violencia ni los había apoyado. AI cree que fue detenido debido a que venía de una comunidad campesina de una zona en la que actúa Sendero Luminoso.

Policarpio Condori fue trasladado a la isla penal El Frontón. Había solicitado formalmente ser trasladado a la Sección 11-B del Penal de Lurigancho. Llegó a El Frontón poco antes del 18 de junio, cuando se iniciaron coordinadamente motines en los penales de El Frontón, Santa Bárbara y Lurigancho.

Los tres motines fueron sofocados con enorme pérdida de vidas. En el Pabellón Industrial de Lurigancho, donde la mayoría de los presos eran partidarios de Sendero Luminoso, murieron los 124 presos que allí se encontraban. Se supo que alrededor de 100 habían sido ejecutados sumariamente tras haberse rendido. Se reconoció que en El Frontón habían sobrevivido 34 presos, los cuales se encuentran actualmente en otras prisiones del país, y que habían muerto 30 presos. Las autoridades afirman que los cadáveres de los presos restantes quedaron sepultados bajo los escombros del pabellón carcelario. Sin embargo, después de seis meses sólo se han encontrado cuatro cadáveres, y 115 presos, entre ellos Policarpio Condori, siguen desaparecidos.

AI ha presentado pruebas a las autoridades peruanas de que muchos sobrevivientes fueron trasladados a la base principal de

la Marina en el Callao, pero aún no se ha dado razón de los desaparecidos.

Se ruega envíen cartas cortésmente redactadas instando a que se dé a conocer el paradero de Policarpio Condori y a que sea liberado por ser preso de conciencia al: Presidente Alan García Pérez/Presidente de la República del Perú/Palacio de Gobierno/Plaza de Armas/Lima 1/Perú. □

Libertad de presos y nuevos casos
En octubre de 1986, AI fue informada de la excarcelación de 178 presos adoptados o cuyos casos estaban investigándose y comenzó a ocuparse de 187 casos nuevos.

ZIMBABUE

Miembro del comité central del partido minoritario Unión del Pueblo Africano de Zimbabue (ZAPU), Norman Zikhali fue detenido al sur de Zimbabue por funcionarios de la Organización Central de Información.

Junto con Norman Zikhali fueron detenidos Angeline Masuku y Molly Ndlovu, miembros también del comité central de la ZAPU. Estas tres personas habían sido enviadas por el líder del partido, Joshua Nkomo, a investigar un estallido de violencia entre partidos en Beitbridge, tras el asesinato del senador gubernamental Moven Ndlovu.

Se dictaron órdenes de detención contra estas personas en virtud del Reglamento de Poderes de Emergencia (Mantenimiento del Orden Público), que permite la reclusión indefinida sin juicio previo, y con posterioridad fueron trasladados a la Prisión de Máxima Seguridad de Chikurubi en Harare. Angeline Masuku y Molly Ndlovu fueron liberados durante 1985 sin haberseles formulado cargos.

A raíz de los disturbios de Beitbridge, se detuvo a un total de 80 personas, la mayoría simpatizantes de la ZAPU, de las cuales 22

BULGARIA

Kostadin Kalmakov, pentecostalista, encarcelado anteriormente por negarse a hacer el servicio militar, se encuentra cumpliendo una condena de cinco años de cárcel.

Kostadin Kalmakov, de 56 años, casado, con dos hijos, es electro-técnico de Karnobat. Fue detenido el 8 de marzo de 1982 en Karnobat y procesado en noviembre del mismo año por el Tribunal Regional de Ajos por "propaganda antiestatal", tras haber escrito consignas en una valla como protesta contra el encarcelamiento de objetores de conciencia.

Kostadin Kalmakov es un pentecostalista que se niega a portar armas y ha estado encarcelado previamente por objeción de conciencia al servicio militar. Su hijo, también pentecostalista, ha sido encarcelado cuatro veces por ser objetor de conciencia. Kosta-



din Kalmakov ha sido condenado a cuatro años de cárcel en virtud del Artículo 108 del Código Penal búlgaro, habiéndose añadido a esta condena un año más de cárcel por los comentarios realizados sobre la escasez de alimentos en Bulgaria.

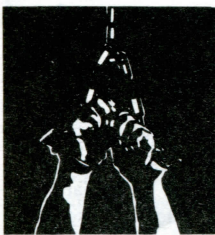
AI ha recibido denuncias de que Kostadin Kalmakov ha sido sometido a malos tratos durante su detención, especialmente después de haber protestado por el hecho de que el día de Navidad fue designado como día ordinario de trabajo en la prisión. Actualmente está cumpliendo su condena en la prisión de Burgas.

■ Se ruega envíen cartas cortésmente redactadas solicitando su liberación al: Excmo. Sr. Todor Zhivkov/Presidente del Consejo de Estado/Darzhaven Savet en Narodna Republika Bulgaria/Bul. Dondukov 2/Sofia/República Popular de Bulgaria; y al: Director de la prisión Burgas/Nachalnikatna Zavora Burgas/Burgas/República Popular de Bulgaria. □

RDA: liberación

Mike Wolf, preso de conciencia de la República Democrática Alemana, fue puesto en libertad en octubre y se le permitió emigrar a la República Federal de Alemania.

AI delegado de AI se le prohibió asistir al juicio celebrado en junio (véase *Boletín* de agosto de 1986), en el cual Mike Wolf fue condenado a dos años y medio de cárcel por expresar pacíficamente su deseo de abandonar el país. □



EXPEDIENTE SOBRE LA TORTURA amnistía internacional

Chile

El caso de Pablo Guerrero es insólito, no porque fue torturado, sino porque mediante la acción rápida y decidida de los jueces civiles, fue rescatado de la tortura.

Pablo Guerrero, estudiante de 23 años fue arrestado el 1º de julio por hombres vestidos de civil que se identificaron como agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI), policía secreta chilena. Su compañero, Victoriano Veloso, fue muerto a balazos.

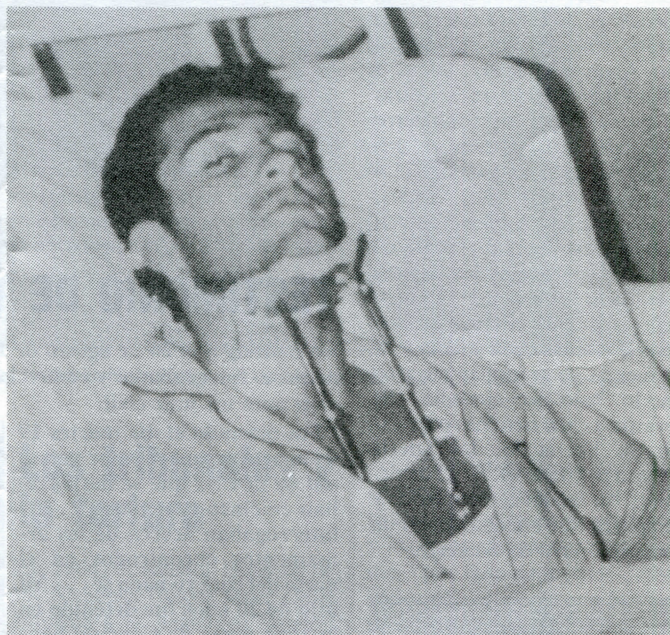
Pablo Guerrero recuerda: "De pronto sentí vehículos que frenaban, disparos, me di vuelta para ver qué sucedía y las balas pasaban por mi lado . . . Eran alrededor de 30, todos de civil. Unos cinco individuos . . . procedieron a introducirme a viva fuerza en un vehículo de grandes dimensiones, ubicándome bajo el asiento trasero . . . Se me cubrió la vista con una venda . . . Fue como entrar en un túnel que pensé no tendría salida, allí no hay más leyes que las que ellos imponen, no existe la justicia, todo es destrucción y muerte."

El día de su arresto, la familia de Pablo Guerrero interpuso un recurso de amparo (hábeas corpus). Al día siguiente su padre, tras haber leído en la prensa que Pablo Guerrero había sido herido,

solicitó que su hijo fuera llevado ante un tribunal de forma que pudiera ser sometido a un examen médico.

Pablo Guerrero había sido brutalmente torturado: "En este segundo período de torturas, las preguntas se especializaron . . . mis respuestas no fueron satisfactorias, nuevamente la orden 'parrílleno', esta vez la sesión fue mucho más fuerte que la anterior. . . . Se me amenazaba con la circunstancia de que la información oficial había señalado que yo estaría baleado y malherido por lo que perfectamente se me podría hacer que pareciera como muerte a consecuencia del supuesto enfrentamiento."

Mientras tanto, la Corte de Apelaciones, en una decisión oportuna y poco usual por la rapidez



Pablo Guerrero: "Es alentador ver que en medio del terror brota la solidaridad . . . porque la solidaridad es un valor de la persona humana que se eleva como un arma contra la tortura, la muerte, el terror."

con que se efectuó, dictaminó que había lugar al amparo y ordenó que Pablo Guerrero compareciera ante la Corte "con el objeto de constatar su estado de salud." Pablo Guerrero advirtió que la actitud de los torturadores cambió de inmediato: ". . . el trato cambió sustancialmente y los sujetos comenzaron a preocuparse de mi alimentación y de mi salud."

Al día siguiente, 4 de julio, Pablo Guerrero compareció ante el Tribunal siendo examinado por un médico del Instituto Médico Legal. El informe del médico describía hematomas, cicatrices de pinchazos en la piel y arañazos. El Tribunal ordenó que Pablo Guerrero fuera trasladado de inmediato al Hospital Barros Luco. Allí, el examen de rayos X reveló que tenía seis costillas fracturadas y una lesión cervical.

Durante todo este tiempo, Pablo Guerrero estuvo custodiado por agentes de la CNI. Sus familiares intentaron visitarlo en el hospital, pero los agentes de la CNI que estaban de guardia lo impidieron. Los familiares se quejaron ante la Corte, a raíz de lo cual tres jueces fueron al hospital. Tras su visita el tribunal instruyó en el sentido de que el amparado no se encontraba incomunicado y podía recibir la visita de sus padres

dentro del horario de visita.

El 8 de julio, en una medida sin precedentes, los jueces iniciaron procedimientos procesales contra sus torturadores. La CNI negó públicamente que hubiera sido torturado. El 21 de julio de 1985 el director de la CNI, general Humberto Gordon, responde a *Cauce*: "Lo cierto es que sólo el hecho que al resistirse a su detención el reo Guerrero fue reducido por la fuerza resultando con algunos hematomas . . . Por tanto, al señalado Guerrero no se le fracturó las costillas ni se le dañó las vértebras cervicales . . . Tampoco se le ha aplicado 'corriente por todo el cuerpo' ni algo que su revista denomina como 'el submarino', porque para su conocimiento e ilustración en este Servicio no se aplica la tortura . . ." El general Gordon se querelló contra el director de la revista por difamación de las fuerzas armadas.

La investigación en torno a la denuncia de tortura no ha avanzado mucho. El 30 de noviembre de 1985 el juez señaló que aún no se había establecido la total identidad de los perpetradores "por efecto directo de los entorpecimientos opuestos a tal tarea, entre ellos la renuncia de los inculcados a prestar indagatoria ante el juez, la desobediencia de los jefes del ser-



Croquis de un dibujante del pau de arara, método de tortura utilizado en Chile.

vicio a que pertenecen, las interferencias del señor Fiscal de la Tercera Fiscalía Militar de Santiago [que reclamó la competencia en el caso].” La Corte Suprema ha resuelto que la Tercera Fiscalía Militar debe estar a cargo del caso.

Pablo Guerrero continúa encarcelado a la espera de ser procesado por infracción a la Ley de Control de Armas, pero gracias a la rápida acción de los jueces fue rescatado de la tortura. Otras personas no tuvieron la misma suerte. Desde 1981, diez personas han fallecido como consecuencia de la tortura. Uno de ellos se llamaba Juan Aguirre Ballesteros.

Juan Aguirre desapareció tras ser arrestado por los carabineros junto con otros jóvenes en una población cerca de Santiago el 4 de septiembre de 1984. Todos, con excepción de Juan Aguirre, quedaron en libertad al cabo de unos días sin que se les hubiera formulado acusación alguna. Hubo una gran alarma cuando todas las ramas de la policía y de las fuerzas de seguridad negaron tenerlo bajo su custodia. Se llevaron a cabo marchas para exigir su liberación. La Iglesia católica pidió por él. El 22 de octubre, su cadáver mutilado y decapitado fue encontrado en un riachuelo cerca de Santiago.



El hermano de Juan Aguirre protesta contra la detención y desaparición de éste en septiembre de 1984.

Otro de los detenidos declaró que “empezaron a interrogar al otro joven que después me enteré se llamaba Juan Aguirre. Se escuchó una especie de zumbido muy fuerte, que proviene de la máquina generadora de electricidad . . . escuchándose inmediatamente un grito y después silencio. Percibí que los agentes que torturaban eran presa de una gran agitación . . . Uno de ellos comentó algo así como: ‘Se nos fue el huevón’, mientras otro añadía: ‘Este huevón no aguantó . . .’”

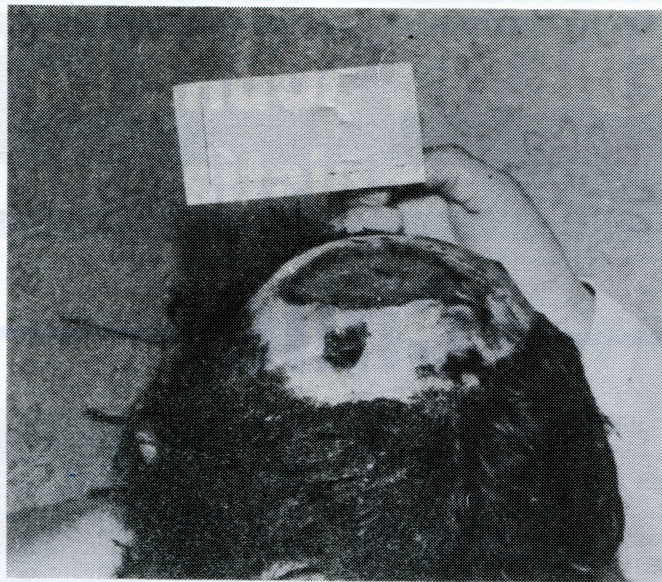


Foto de un hombre que afirma que la policía le cortó parte del cuero cabelludo mientras se encontraba detenido, tras una manifestación de protesta realizada en una población marginal.

TESTIMONIO DE TORTURA

En Santiago, el 26 de agosto de 1986, José Abelardo Moya Toro, artesano fotograbador y comerciante, formuló la siguiente declaración ante un juez civil:

“Fui detenido el día martes 19 de agosto actual . . . por personal de la CNI que se desplazaban en cinco vehículos . . . Me interrogaban acerca de los armamentos encontrados en el norte del cual yo nada sé . . . Mi hijo de 20 años fue detenido en la zona norte de Carrizal hace más o menos tres semanas a la fecha . . . En el lugar donde me llevaron mis aprehensores se turnaban para castigarme; me golpeaban con pies y manos e incluso me aplicaron corriente en el pene y en los testículos; también me pusieron un especie de cintillo en la cabeza al cual conectaron unos cables aplicando también allí corriente eléctrica; esto duró mas o menos hasta las tres de la tarde de ese día, repitiéndose el procedimiento al día siguiente; siempre me mantuvieron con los ojos vendados por scotch, razón por la cual no puedo reconocer a mis aprehensores. Debo hacer presente que también me llevaron donde un médico, con cuyo examen se bastaban para seguir castigándome; al segundo o tercer día me sacaron a una especie de campo donde se sentía mugir de vaca . . . Me tiraron al suelo dejándome todo embarrado . . . Mientras estaba en el suelo me castigaban con pies y manos y procedieron a desnudarme. Me amenazaban con que me iban a fusilar e incluso sentí ráfagas de arma de fuego; en ese mismo lugar me metían la cabeza en una palangana con agua, a continuación me hicieron vestirme y me llevaron de nuevo al cuartel . . . Durante todos los días de mi detención sufrí diversas presiones psicológicas que consis-

tían en abrir violentamente las puertas; me mostraban a mi hijo y me decían que lo iban a ‘charquear’. Me pasaron a la Fiscalía ayer a las 11.00 de la noche y de ahí me remitieron a este lugar.”

El Tribunal dejó constancia que el declarante se expresaba con dificultad y presentaba diversos y extensos hematomas en el tórax y brazos, también costuras en el labio inferior que indicaría la aplicación de corriente.

José Abelardo fue también examinado por un médico que informó al Tribunal que el paciente se sentía débil y que tenía dificultad para escuchar; presentaba además lesiones y contusiones múltiples.

Régimen de incomunicación

La detención en régimen de incomunicación es el factor más importante que facilita la tortura.

En virtud de la legislación chilena, la detención en régimen de incomunicación sólo puede ser ordenada por un juez, pero, incluso en estas circunstancias, se debe permitir al detenido que sea visitado por su abogado en presencia del juez.

Sin embargo, en la práctica, un gran número de personas arrestadas por motivos políticos son detenidas en régimen de incomunicación. Cuando los abogados de los presos han objetado ante los tribunales las detenciones en régimen de incomunicación sin orden judicial, los jueces se han mostrado renuentes a cuestionar la autoridad de las fuerzas de seguridad.

En la gran mayoría de los

La tortura está prohibida

La legislación chilena prohíbe la práctica de la tortura. Asimismo, el gobierno militar ha declarado reiteradamente que las disposiciones oficiales prohíben expresamente la coacción de los detenidos, y obligan a que éstos tengan exámenes médicos al llegar a un centro de detención y mientras dure su custodia.

Sin embargo, entre enero y junio de 1986, organizaciones locales de derechos humanos registraron 81 casos de tortura y 369 casos de tratos crueles, inhumanos y degradantes. El número total de casos es probablemente mucho mayor pero muchas víctimas temen formular denuncias.

Desde 1973, AI ha recibido cientos de testimonios detallados de tortura de personas detenidas por los servicios chilenos de seguridad y del orden. La tortura se emplea fundamentalmente para obtener información pero también se utiliza para intimidar a la oposición y silenciar a críticos del gobierno.

Las víctimas comprenden a activistas políticos, sus amigos, colaboradores y familiares y activistas de derechos humanos, sindicalistas, dirigentes comunitarios, laicos que trabajan con la Iglesia y pobladores de los sectores urbanos pobres.

Los métodos incluyen descargas eléctricas mientras la víctima se encuentra atada a un catre metálico (parrilla) y golpes. También se introduce la cabeza de la víctima en una tina con agua sucia hasta casi ahogarla (submarino o bañera); se le cuelga cabeza abajo de un palo al cual se le han atado las piernas y los brazos (pau de ara-

casos ocurridos desde 1973, los tribunales no han utilizado sus facultades para intervenir en casos de detención ilegal en régimen de incomunicación. Los jueces de las Cortes de Apelaciones, que son los que tramitan los recursos de amparo, pueden, en principio, requerir que un detenido comparezca ante ellos o pueden visitar el centro de detención. Pocos jueces han tomado estas iniciativas. En 1985, en Santiago, jueces civiles pidieron en 10 casos visitar a los detenidos. En algunos de estos casos los jueces observaron marcas de tortura e iniciaron procedimientos criminales. Muchas vidas se habrían salvado si los tribunales hubieran hecho uso de estas facultades más a menudo y con más determinación.

ra), se le quema con cigarrillos y se utiliza la tortura psicológica. La humillación sexual y las violaciones son comunes. A las víctimas de la tortura se las mantiene en confinamiento solitario, encapuchadas o con los ojos vendados y algunas veces desnudas.

La tortura no es el resultado de excesos aislados perpetrados individualmente por miembros de las fuerzas de seguridad. Es una práctica deliberada y planeada cuidadosamente, como se ilustra mediante los siguientes hechos:

- En las acciones de tortura, a menudo se encuentra personal médico para aconsejar si el detenido es suficientemente fuerte para soportar el "tratamiento" y para revivirle cuando es necesario.
- Existe equipo especialmente diseñado para el uso de los torturadores.
- Las técnicas de los torturadores son tan perfeccionadas que ello indica que han sido entrenados.

Muchos organismos del gobierno parecen condonar la práctica de la tortura, ya sea por hecho o por omisión.

□ Los estados de excepción se han aplicado en forma continua y se han reforzado gradualmente, confiriendo a los servicios de seguridad amplias facultades de arresto y detención y restringiendo los derechos de los detenidos.

□ La detención en régimen de incomunicación se utiliza rutinariamente y las autoridades no han prohibido que se aplique sin orden judicial.

□ Se presiona a funcionarios públicos para emitir documentos falsos.

□ Se ha permitido que continúen las prácticas que han demostrado claramente que facilitan la tortura, basándose en que son necesarias por motivos de seguridad. Una de estas prácticas es el uso de centros secretos de interrogatorio.

Carlos Godoy Etchegoyen, de 23 años, murió bajo custodia policial el 22 de febrero de 1985 en la localidad de Quinteros, cerca de Valparaíso. La declaración oficial



El arresto en Chile puede conducir a la detención en régimen de incomunicación y a la tortura por parte de los servicios de seguridad.

afirmó que la causa de la muerte fue una dolencia cardiovascular. Sin embargo, otros jóvenes detenidos junto con él atestiguan que todos habían sido brutalmente torturados y que habían escuchado los "alaridos de dolor" de Carlos el día que murió.

En abril, una juez de un juzgado local denunció ante la Corte de Apelaciones que un capitán de carabineros le había pedido que cambiara la fecha de una orden de allanamiento relacionada con el caso, del 23 de febrero al 20 de febrero (dos días antes de la muerte de Godoy), debido a que "había problemas, al parecer un muerto", y "la Prefectura le exigía un respaldo judicial".

En agosto, un médico del Instituto Médico Legal donde se había realizado la autopsia denunció públicamente que el personal del instituto había sido presionado para que cambiara el resultado de ciertas autopsias, incluyendo la de Carlos Godoy.

Los tribunales y la tortura

En 1984, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Chile informó a la Asamblea General que: "... la mayor parte de las denuncias y querellas interpuestas ante los tribunales contra policías y otros funcionarios de seguridad presuntamente culpables de delitos contra la integridad física de las personas han sido sobreesididas, no habiendo dado lugar a la identificación y menos a la condena de los presuntos autores... [Los tribunales] en particular los militares, parecen dificultar procesalmente las investigaciones... El resultado es un cierto clima de impunidad del que parecen gozar los organismos de seguridad, que actúan al margen del control judicial en las reiteradas violaciones de los derechos humanos que se les atribuyen, entre ellas actos de tortura y otros tratos similares."

Los tribunales han aceptado sin cuestionamiento declaraciones firmadas por el detenido donde se manifestaba que fue bien tratado, incluso cuando el detenido mostraba marcas visibles de malos tratos. Con frecuencia los detenidos son obligados a firmar dichas declaraciones bajo tortura y mientras están con los ojos vendados. Algunos tribunales no han considerado las denuncias debido a que la víctima no pudo describir a los torturadores. Como la mayoría de las víctimas están con los ojos vendados, resulta imposible que puedan identificar a sus agresores.

Las investigaciones judiciales en torno a las denuncias de tortura han sido excesivamente lentas y los casos casi siempre sobreesididos "por falta de mérito". Abogados que cooperan con la Vicaría de la Solidaridad que han prestado asistencia letrada a centenares de víctimas y a sus familiares describen: "A los afectados se les toma declaración mucho tiempo después, cuando ya las huellas han desaparecido (hay casos en que se ha ordenado el informe Médico Legal Oficial un año después de los tormentos). Los torturados son citados con aún mayor retraso, limitándose a declarar que las acusaciones son falsas pues el denunciante tuvo un excelente trato en su detención de lo que quedó constancia en el documento que se le hizo firmar. En la investigación se niega en forma permanente practicar las diligencias que demanda la parte acusadora; los acusados son trasladados a lejanas ciudades del lugar en que se lleva el juicio, y como siempre actúan con nombres falsos, al final se niega incluso su existencia: nunca se interroga a los testigos de la acusación... Las pocas veces que se logra que el Fiscal Militar concorra al lugar en que se practicó la tortura, ciertamente los elementos empleados no están...". De las 523 denuncias falladas en estos años (entre 1978 y 1985), 520 terminaron con sobreesimiento temporal o definitivo, y en sólo tres se obtuvo condenas. Pero incluso éstas no corresponden a casos de aplicación de tormento a disidentes, sino a delinquentes comunes..."



Manifestación contra la tortura frente a la Comisión de Derechos Humanos.

Testimonio de tortura

Actualmente la tortura se continúa practicando en Chile. Sergio Reyes Olate, empleado del gas, de 36 años, de Lota, ciudad cercana a Concepción, fue detenido y torturado por policías de Investigaciones durante cuatro días en abril de 1986. Cuando se presentó su caso ante un juez, Sergio Reyes y otras personas detenidas con él fueron liberadas. En su testimonio presentado al tribunal, Sergio Reyes describió lo que le había sucedido: "... me vendaron la vista. Estaba esposado. Me desnudaron completamente, me tiraron agua fría en todo el cuerpo y ... en otra pieza me colgaron haciéndome agachar y colocándome un fierro entre las piernas en la posición que se conoce como 'pau de arara' ... Comenzaron a interrogarme acerca de unas cajas, de armas y explosi-

vos y me preguntaban por nombres que no conozco ... de mi presunta participación en atentados explosivos ... me pusieron un paño grueso y mojado en la boca ... y comenzaron a aplicarme electricidad en diversas partes del cuerpo, tales como sienes, pecho, testículos y en el ano ... Esto no sé cuánto tiempo duró porque cuando me bajaron estaba semiinconsciente y apenas recuerdo que no podía ponerme de pie ...

"Aún permanezco con todo el lado izquierdo del cuerpo insensible, tengo mis manos hinchadas ... Cojeo al no poder coordinar bien el movimiento de mi pierna izquierda y presento una herida craneofrontal. Tengo inestabilidad, siento afectado el oído izquierdo y una cefalea permanente. De mis torturas hace ya más de 90 horas."



El movimiento contra la tortura se ha fortalecido en los últimos años. Aquí miembros del Movimiento Sebastián Acevedo realizan una manifestación frente al centro de detención de la CNI en Santiago, conocido como "Calle Borgoño". Los miembros de este movimiento se arriesgan considerablemente.

Tortura comprobada

Las investigaciones en torno a las denuncias de tortura rara vez tienen éxito en los tribunales y, cuando lo tienen, los jueces instructores y los abogados de las víctimas han de contender con planes elaborados para encubrir los crímenes. A pesar de ello, ha sido posible probar en los tribunales que en numerosos casos se ha practicado la tortura:

□ Cinco carabineros han sido acusados formalmente de "violencia innecesaria con resultado de muerte" en el caso de Carlos Godoy Etchegoyen.

□ En la investigación en torno a la muerte de José Randolph Segovia, que fue encontrado muerto en el fondo de un barranco cerca de Concepción el 26 de mayo de 1985, después de haber sido arrestado por la policía local. El juez ha establecido que el joven no murió como consecuencia de la caída, sino por heridas internas provocadas por terceros. La policía había declarado que José

Randolph Segovia se había suicidado tras haberse fugado.

□ Los jueces civiles que investigaban la muerte del activista demócrata-cristiano de 55 años Mario Fernández López, decidieron que había muerto como consecuencia de torturas infligidas por agentes de la CNI. La autopsia había revelado heridas internas de tal gravedad que, según fuentes médicas, "resultaron de algunos traumatismos severísimos, por ejemplo, al chocar un vehículo a cien kilómetros por hora ... o de golpes punzantes, violentísimos y reiterados". Sin embargo, los fiscales militares a cargo del juicio parecen haber aceptado la versión de la CNI de que Mario Fernández "se golpeó violentamente contra los muebles ... y ... se cayó al suelo" retirando los cargos y dejando en libertad incondicional a los dos agentes. Después de considerar los recursos de apelación de este caso, en junio de 1986, la Corte Suprema decidió que los cargos contra los agentes eran fundados y que éstos debían ser enjuiciados.

Los médicos y la tortura

A los detenidos reclusos en régimen de incomunicación no se les permiten exámenes médicos independientes. Según testimonios, la forma más común de contacto de los detenidos con los médicos en los centros de interrogatorios es, paradójicamente, en la cámara de tortura. A menudo, los médicos u otro personal paramédico examina a la víctima para aconsejar si ésta está en condiciones de continuar soportando la tortura. El Colegio Médico de Chile ha recibido denuncias específicas contra 20 médicos. El comité de ética de dicho Colegio se encuentra

actualmente examinando las pruebas contra seis de éstos, y ya ha dictaminado que otros dos médicos son culpables de faltas graves a la ética profesional por su complicidad en el uso de la tortura.

Al enfrentarse con un número creciente de pruebas sobre la participación de ciertos médicos en prácticas de tortura, el Colegio Médico emitió en 1984 un nuevo Código de Ética para sus miembros que prohíbe específicamente a los médicos "apoyar, consentir o participar en la práctica de torturas u otras formas de procedimientos crueles, inhumanos o degradantes".

Lo que Ud. puede hacer

Al considera que para poner término a la práctica de la tortura en Chile se deben poner en práctica una serie de medidas esenciales — tanto correctivas como preventivas.

Se ruega escribir cartas cortésmente redactadas a la comisión asesora del Gobierno en materia de derechos humanos, con copia a la Embajada de Chile en su país. Solicite que el Gobierno:

- derogue toda legislación de emergencia que facilite las violaciones de derechos humanos;

- restaure totalmente el recurso de amparo;

- ponga fin a la reclusión en régimen de incomunicación sin orden judicial;

- clausure todos los centros de interrogatorio secretos;

- procese a cualquier miembro de organismos estatales o sus colaboradores contra quienes existan pruebas de haber participado en prácticas de tortura.

Envíe sus cartas a: Sr. Ricardo Martín, Presidente, Comisión de Derechos Humanos, Teatinos 251, Of. 501, Santiago, Chile. Envíe copias a la Embajada o representación diplomático de Chile en su país.

RUANDA

Persecución de sectas religiosas

Casi 300 personas han sido condenadas a periodos de cárcel que fluctúan entre cuatro y 12 años por pertenecer a grupos religiosos ilegales. Las sentencias fueron dictadas por el Tribunal de Seguridad del Estado el 24 de octubre de 1986.

Los acusados son miembros de cuatro sectas religiosas: *Abantu b'Imana Bihana* (Pueblo Arrepentido de Dios), *Abarokore* (Los Elegidos), *Abatampera* (Movimiento de Abstinencia) y *Abayohova* (Testigos de Jehová). Las dos primeras forman parte de un movimiento de renovación de las Iglesias Protestantes de África Oriental.

Los 298 acusados fueron declarados culpables de distribuir información subversiva, de alentar a la gente a desobedecer las órdenes gubernamentales y de celebrar reuniones ilegales. La mayor parte de las acusaciones proviene de la negativa a tomar parte en *animation*, actividad que consiste en cantar y bailar alabando al presidente y al partido gobernante, y en *umuganda*, consistente en la participación en trabajos comunales. Estas actividades han sido declaradas obligatorias por el partido gobernante, *Mouvement révolutionnaire national pour le développement* (MRND), Movimiento Revolucionario Nacional para el Desarrollo. La militancia en el MRND es obligatoria para todos los ruandeses.

A los miembros de la secta Testigos de Jehová se les impusieron las condenas más severas consistentes en 10 o más años de cárcel. Los dos acusados más destacados, Augustin Murayi Nduhira, ex director general del Ministerio de Educación, y su esposa, Rachel Ndayishimiye, fueron condenados a 12 años de prisión. Se les detuvo en agosto de 1986 después que Augustin Murayi Nduhira se negara a firmar un documento renunciando a sus creencias religiosas. AI los considera presos de conciencia.

La mayoría de los otros acusados fueron condenados a ocho años de cárcel, o menos si se trataba de personas analfabetas. A aquellos que tenían 16 años o menos se les impusieron penas de una duración igual a la mitad de las impuestas a los adultos.

Pena de Muerte

Al tuvo conocimiento de que durante septiembre de 1986, 55 personas fueron condenadas a muerte en 10 países, y que en el mismo periodo se llevaron a cabo 47 ejecuciones en 10 naciones.

CUBA

Activistas de derechos humanos detenidos

Cinco activistas pro derechos humanos se encuentran bajo custodia del Departamento de Seguridad del Estado (DSE) desconociéndose los cargos formulados en su contra. Todos ellos habían cumplido condenas anteriormente por delitos políticos.

AI considera que han sido detenidos por haber intentado dar publicidad a las violaciones de derechos humanos en Cuba y ha solicitado al gobierno que los libere inmediata e incondicionalmente.

Se ha informado que algunas de estas personas pueden haber sido objeto de malos tratos durante su detención y presión para que firmen declaraciones falsas.

José Luis Alvarado Delgado y el Dr. Domingo Jorge Delgado Castro fueron detenidos entre el 20 y el 27 de agosto en La Habana. Elizardo Sánchez Santa Cruz, el Dr. Adolfo Rivero Caro y Enrique Ladislao Hernández Méndez fueron detenidos el 25 de septiembre. Elizardo Sánchez fue detenido poco después de ser entrevistados por periodistas extranjeros acerca del Comité Cubano Pro Derechos Humanos (CCPDH), no oficial, y de las detenciones de José Luis Alvarado y del Dr. Delgado, a quienes portavoces del gobierno describieron posteriormente como "terroristas locales".

El presidente del CCPDH, Ri-

cardo Bofill, ex preso de conciencia, buscó asilo en la Embajada de Francia en La Habana el 27 de agosto, donde aún se encuentra.

José Luis Alvarado fue puesto en libertad el 30 de mayo de 1986 tras haber cumplido cuatro años de una condena de seis por realizar "propaganda enemiga". Concedió una entrevista a la agencia de noticias *Reuters* en la que se refirió a su liberación y la de otros presos políticos.

El Dr. Delgado, abogado de unos 40 años, que se cree es el secretario y asesor legal del CCPDH, también fue puesto en libertad recientemente luego de cumplir un periodo de cinco años de cárcel de una condena de ocho por "violación de los derechos extraterritoriales de una potencia extranjera". Trascendió que había visitado la Embajada de Ecuador en La Habana en dos oportunidades mientras preparaba la defensa de personas detenidas por tratar de obtener asilo político en la embajada.

Enrique Hernández Méndez,

profesor de 51 años y ex diplomático, junto con otros miles de cubanos al parecer, buscó asilo en la Embajada del Perú en 1980. Al igual que a muchos de los otros, se le otorgó salvoconducto para abandonar el país. Sin embargo, fue detenido al salir de la embajada y condenado a dos años de cárcel por "salida ilegal". Se dijo que era vicepresidente de la CCPDH.

El Dr. Adolfo Rivero Caro, abogado y ex director de varias revistas socialistas, fue asimismo detenido durante el incidente de la Embajada de Perú ocurrido en 1980. También había intentado abandonar Cuba. Estuvo recluso sin ser sometido a juicio durante 21 meses y se le informó un año después de su liberación que se le había multado y condenado a un año de cárcel. Al parecer es Secretario de Relaciones Exteriores de la CCPDH.

Elizardo Sánchez, de 42 años, profesor de filosofía en la Universidad de La Habana hasta su expulsión del Partido Comunista en 1968, también fue detenido en abril de 1980 y condenado a seis años de cárcel por sus opiniones contrarias al gobierno. Fue puesto en libertad en diciembre de 1985. Durante el periodo previo a su última detención había estado tratando de abandonar Cuba legalmente para reunirse con su esposa e hijos que viven en los EE.UU. Según informes, Elizardo Sánchez es vicepresidente de la CCPDH. □

KENIA

Detenciones políticas y tortura

Recientemente se ha detenido a más de 100 personas, al parecer bajo sospecha de oponerse al gobierno. AI ha recibido informes de que varias han sido torturadas.

Siete personas se encuentran reclusas por tiempo indefinido sin acusación ni juicio previo en virtud de la Ley de Mantenimiento de la Seguridad Pública y unas 40 han sido declaradas culpables de sedición y encarceladas por periodos que fluctúan entre 15 meses y siete años. Ninguna tuvo acceso a asistencia letrada. Muchas otras han sido reclusas en régimen de incomunicación para ser interrogadas por periodos de hasta cinco meses sin que se les formulen cargos ni se reconozca oficialmente su detención.

Las autoridades kenianas están intentando sobre todo eliminar una organización clandestina socialista de oposición denominada *Mwakenya*, Unión de Nacionalistas para la Liberación de Kenia. *Mwakenya* ha emitido numerosos folletos criticando al gobierno del Presidente Moi, uno de los cuales formulaba un llamamiento para su derrocamiento mediante la guerra de guerrillas.

En julio, tres personas se declararon culpables de sabotear una línea férrea por instrucciones de

Mwakenya.

Se informó que la Sección Especial de la Policía de Nairobi torturó a varios presos, al parecer para forzarles a "confesar". Se dijo que se mantuvo a los presos desnudos en celdas inundadas por periodos de dos a siete días. Asimismo, AI ha recibido informes referentes a presos que fueron golpeados con palos, privados de comida durante días y sometidos a varias técnicas de desorientación.

Entre los siete detenidos políticos se incluyen los profesores universitarios Kariuki Gathitu, Ngotho Kariuki, Katama Mkangi y Mukaru Ng'ang'a, que es un ex preso de conciencia, y el abogado Wanyiri Kihoro. El gobierno no ha proporcionado otra razón para estas detenciones que no sea la de proteger la seguridad pública.

AI ha solicitado a las autoridades que ordenen una investigación en torno a las denuncias de tortura. AI cree que algunas de las personas reclusas podrían ser presos de conciencia. □

Detenciones en Mauritania

Se condenó al parecer a más de 20 personas a largos periodos de prisión y exilio interno por reunirse ilegalmente y distribuir folletos considerados dañinos para la unidad nacional. Entre los condenados en septiembre de 1986 se encontraban ex funcionarios del gobierno y oficiales del ejército. Asimismo, AI recibió informes referentes a los malos tratos a que se sometió a alguno de ellos.

Se cree que las personas detenidas apoyan un movimiento político que se opone a lo que considera constituye una discriminación social y política ejercida por el grupo gobernante de origen árabe-bereber contra la población negra del sur. A principios de año, se distribuyó fuera de Mauritania un documento titulado *Manifiesto de los Mauritanos Negros Oprimidos*, el cual acusa a los gobiernos coloniales y poscoloniales de Mauritania de discriminación contra la comunidad de raza negra, pero al parecer no aboga por la violencia. AI considera que las personas condenadas podrían ser presos de conciencia. □

SURAFRICA

Ola de detenciones en Transkei

Más de 50 estudiantes de enseñanza secundaria, universitarios y conocidos detractores y opositores del *apartheid* han sido detenidos en las últimas semanas sin ser sometidos a juicio en la "patria" de Transkei.

Algunas de las personas detenidas llevan recluidas en régimen de incomunicación desde finales de julio de 1986 en virtud de la Ley de Seguridad Pública, promulgada en Transkei en 1977 y muy similar a la actual legislación de seguridad surafricana.

Algunos de los recluidos fueron detenidos poco después del ataque perpetrado por guerrillas a una comisaría de Umtata, capital de Transkei, que ocasionó la muerte de varias personas. Sin embargo, hasta ahora no se han presentado pruebas que vinculen el ataque con los detenidos. Entre estos se encuentran Synod Madlebe y Sigqibo Mpendulo, dos ex simpatizantes del proscrito Congreso Pan Africano (CPA), que estuvieron recluidos en régimen de incomunicación continuado durante dos años, siendo posteriormente liberados sin cargos.

La mayoría de las detenciones de estudiantes se produjeron en septiembre tras los intentos de conmemorar la muerte producida bajo custodia del líder negro Steve Biko y la del ex dirigente estudiantil, Batandwa Ndonga.

Batandwa Ndonga fue muerto a tiros en septiembre de 1985 cuando trataba de escapar de la custodia de varios individuos que, según se dijo, eran miembros de los servicios de seguridad de Transkei. Después de su muerte, los abogados que le representaron y los testigos del incidente fueron detenidos por las autoridades. Se denunció que Batandwa Ndonga había sido muerto debido a sus actividades opositoras a las autoridades de Transkei.

Las autoridades no tomaron ninguna medida contra los responsables del homicidio hasta septiembre de 1986, cuando se acusó de asesinato a dos agentes de la policía de seguridad. Sin embargo, éstos no fueron detenidos y solo uno compareció ante el tribunal para ser declarado reo en forma oficial. Posteriormente fue puesto en libertad sin tener que pagar fianza alguna mientras esperaba su proceso.

Se detuvo a siete personas en las oficinas del Consejo de Iglesias de Transkei en Umtata el 31 de octubre, al parecer en relación con la distribución de folletos que llamaban a boicotear el 10º aniversario de la "independencia"

nominal de Transkei.

Transkei fue declarada independiente por el gobierno surafricano en octubre de 1976 pero no ha sido reconocida internacionalmente. En virtud de la Ley de Seguridad Pública de Transkei, constituye delito de traición el propagar opiniones que manifiestan que Transkei aún forma parte de la República de Sudafrica. □

PARAGUAY

Campesinos torturados y asesinados

De acuerdo con informes recientes, ha habido un gran aumento de violaciones de derechos humanos durante disputas sobre la tenencia de tierras en Paraguay. Los campesinos involucrados en estas disputas pueden ser arrestados arbitrariamente y torturados. Dos personas han resultado muertas.

Uno de tales conflictos afectó a más de 400 familias campesinas sin tierras que ocupaban terrenos en Barrero 6, cerca de Juan E. O'Leary, departamento de Alto

fueron liberados al día siguiente, cinco de ellos permanecieron atados a los árboles durante por lo menos cuatro días antes de ser trasladados a la Prisión Nacional



Campesinos de Barrero 6 rezan por Francisco Martínez y Aurelio Silvero. Ambos murieron durante un intento de desalojo ocurrido el 11 de julio cuando, al parecer, soldados de la base militar de Juan E. O'Leary dispararon contra los campesinos.

Paraná. El 23 de agosto de 1986, en un operativo de fuerzas conjuntas, más de 300 soldados y policía llegaron a la comunidad Barrero 6 con una orden judicial de desalojo.

Durante el desalojo se detuvo a unos 20 hombres, a pesar de que los campesinos estaban al parecer de acuerdo en retirarse pacíficamente de la zona si se les entregaban terrenos en otro lugar.

Parece que los detenidos fueron golpeados en presencia de sus familiares y posteriormente trasladados a un campo militar improvisado ubicado en la estancia (hacienda) del supuesto propietario de las tierras en disputa, donde fueron atados a los árboles.

Si bien muchos campesinos

de Tacumbú en Asunción. Se les acusó de atropello, usurpación, robo de ganado y de haber producido amenazas de muerte. Todos ellos fueron liberados durante octubre y noviembre, habiéndose retirado los cargos que se habían formulado en su contra.

Varios de los campesinos detenidos afirman que mientras estaban atados a los árboles, fueron golpeados con garrotes y palos por policías y soldados que los llamaban "bandidos y comunistas".

AI ha solicitado al Gobierno de Paraguay que ordene una investigación amplia e imparcial en torno a los homicidios y manifestó su profunda preocupación por los informes de tortura. □

RPC

Católicos detenidos

Más de 40 personas de religión católica fueron detenidas en la provincia de Hebei de la República Popular China en mayo de 1986.

De acuerdo con la información recibida por AI, alrededor de la medianoche del 29 de mayo de 1986, varios camiones con policías armados de la Oficina de Seguridad Pública del distrito de Xinlue, provincia de Hebei, llegaron a la aldea de Qiaozhai en el distrito de Gaoheng. Al amanecer se llevaron detenidas a más de 40 personas, entre ellas sacerdotes y monjas de edad muy avanzada, seminaristas y novicias.

Al parecer, cuando comenzaron a orar y cantar himnos religiosos los golpearon y varias novicias fueron aisladas del resto, atadas de los brazos a un árbol, durante varias horas "de forma que se les paralizaran los brazos", desnudadas e "insultadas con lenguaje grosero". Se cree que entre las que sufrieron dichos malos tratos se encontraban dos novicias de 18 y 20 años, Song Ciuzhen y Wang Zhong.

Se informó que entre los otros detenidos se encontraban dos sacerdotes católicos, el padre Liu Xilue y el padre Gao, ambos de más de 75 años, y las hermanas Zhou, de 88 años, Song, de más de 70 años, y Shi Shuying, de 78. Se informó que la mayoría de las personas detenidas fueron liberadas tras ser interrogadas, entre ellas las hermanas Zhou y Song, pero al parecer los dos sacerdotes aún están recluidos.

Se tuvo conocimiento de que también en junio y julio tuvieron lugar detenciones de religiosos católicos en la provincia de Hebei. Se informó que el 25 de junio se detuvo a cuatro seminaristas en una aldea donde habían ido a visitar a un obispo anciano Zhou Shanfu, que se encontraba enfermo y que se estaba recuperando con una familia católica en dicho lugar.

Según informes recibidos por AI, oficiales de la Seguridad Pública registraron los efectos personales y la casa de los seminaristas y confiscaron objetos religiosos y libros.

No se ha tenido noticias de los cuatro seminaristas desde que fueron detenidos y se cree que aún se encuentran recluidos. □

amnistía internacional

Secretariado Internacional
1 Easton Street, Londres WC1X 8DJ
Gran Bretaña